

| Fundado en 1880 |

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 14 de diciembre de 2009 No. 34 Torno CCLXXXVII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Nacional de Cambio Climático, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 329-2009

Guatemala, 9 de diciembre del 2009

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio están obligados a propiciar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y que, conforme la Ley del Organismo Ejecutivo, el Estado reconoce el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

#### CONSIDERANDO:

Que con la ratificación de diversos instrumentos internacionales relacionados a la protección del ambiente, en especial el Convenio Marco Sobre el Cambio Climático y su Protocolo suscrito en Kyoto, Japón, así como el Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos, el Estado de Guatemala adquirió los compromisos de realizar acciones tendientes a la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, además de enfrentar el cambio climático y minimizar sus impactos inminentes y, adicionalmente, el Presidente de la República de Guatemala acordó incorporar el cambio climático como un tema transversal prioritario en los planes nacionales de gobierno conforme la suscripción de la Declaración de San Pedro Sula, Honduras, firmada el 29 de mayo del 2008.

#### CONSIDERANDO:

Que el Cambio Climático es un fenómeno que afecta a todo el planeta y esto obliga a todos los países en conjunto, bajo responsabilidad común pero diferenciada, a adoptar medidas para mitigarlo y al mismo tiempo a emprender acciones para adaptarse a su efectos adversos mediante la adopción de medidas pertinentes, coherentes y oportunas; para ello se hace necesario contar con un instrumento que permita a todas las entidades del Estado y los habitantes a reconocer cuáles deben ser los objetivos a perseguirse como país y cuáles las pautas a seguir por parte de cada uno al momento de tomar decisiones y de actuar en su particular ámbito.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 183, literales a) y e), y 195 y con fundamento en el artículo 97, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Cambio Climático, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La política que por medio de este Acuerdo Gubernativo se aprueba, persigue que el Estado de Guatemala, a través del Gobierno Central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación forzosa al Cambio Climático, contribuya a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio y fortalezca su capacidad de incidencia en las negociaciones internacionales de cambio climático, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, será el responsable de difundir la Política Nacional de Cambio Climático, para promover su implementación. Así mismo, será el encargado de ejercer la coordinación y la facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda para garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático.

Artículo 4. Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con el tema de cambio climático, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la Política Nacional de Cambio Climático. Para tal efecto, dichas instituciones deberán coordinar sus acciones con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ÁLVARO COLÓN CABALLEROS

Rafael Espada
Vicepresidente de la República

Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

Juan Alberto Fuentes Knight
Ministro de Finanzas Públicas

Roger Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores

Bienvenido Argueta Hernández
Ministro de Educación

Abraham Valescuéla González
Ministro de la Defensa Nacional

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Mario Roberto Aldana Pérez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Silvia Consuelo Palma Sagastume de Ruiz
Tercer Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social Encargada del Despacho

Carlos Iván Escobar Valerio
Ministro de Energía y Minas

Jerónimo Langerio Chingo
Ministro de Cultura y Deportes

Raúl Antonio Velásquez Ramos
Ministro de Gobernación

Lic. Carlos Larroa Ochoa
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA